

## RESOLUCIÓN Nº 66/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR, PARA ALUMNOS NO TRANSPORTADOS, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN EL CURSO 2024/2025.

### HECHOS

**Primero.** El acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2024, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria de ayudas al comedor escolar, para alumnos no transportados, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso 2024/2025.

**Segundo.** La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 6 de junio de 2024.

**Tercero.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 12 de junio de 2024.

**Cuarto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024.08.04.3221.480.05.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0514421	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

7. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. **Orden 8/2012, de 9 de julio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar.
9. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

## RESUELVE

**Primero.** Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de las ayudas al comedor escolar, para alumnos no transportados, del curso escolar 2024/2025, por importe de 2.900.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 1.450.000,00 euros para el ejercicio 2024 y 1.450.000,00 euros para el ejercicio 2025. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe Documento "A"</b>
2024.08.04.3221.480.05	Ayudas comedor escolar alumnos no transportados	1.450.000,00 euros
2025.08.04.3221.480.05	Ayudas comedor escolar alumnos no transportados	1.450.000,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>2.900.000,00 euros</b>

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
  - a) Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
  - b) Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

**Segundo.** Avocación de la competencia

Avocar la competencia en materia de concesión de subvenciones y ayudas delegada en la Dirección General de Gestión Educativa, conforme al apartado tercero, subapartado d) de la Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			<b>Pág. 2 / 6</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2024/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0514421
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**Tercero.** Convocatoria.

1. Se convocan las ayudas de comedor escolar en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2024/2025, para alumnos que no tienen la consideración de transportados.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

**Cuarto.** Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de cada tipo de ayuda será la siguiente:
  - a) Ayuda tipo 1: 985 euros.
  - b) Ayuda tipo 2: 380 euros.
  - c) Ayuda tipo 3: 190 euros.
2. La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita:
  - a) Ayuda tipo 1: renta per cápita inferior o igual a 6.200 euros.
  - b) Ayuda tipo 2: renta per cápita entre 6.200,01 euros y 7.300 euros
  - c) Ayuda tipo 3: renta per cápita entre 7.300,01 euros y 8.300 euros
3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real del servicio de comedor escolar.

**Quinto.** Personas beneficiarias.

Se podrán beneficiar de las subvenciones convocadas mediante la presente convocatoria el alumnado, que no tenga la consideración de transportado, escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2024/2025.

**Sexto.** Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

- a. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- b. Tener matrícula en un centro con comedor escolar debidamente autorizado para el curso que se solicita la ayuda.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2023 no podrá superar el importe de 8.300 euros.
- d. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2023 no podrá superar el importe de 2.000 euros.
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Séptimo.** Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.
2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0514421	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

**Octavo.** Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud se podrá obtener en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
  - a) [www.larioja.org](http://www.larioja.org)
  - b) [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en C/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.** Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 19 de junio al 2 de julio de 2024, ambos inclusive, para los alumnos que en dicho periodo tengan asignada una plaza para el curso escolar 2024/2025, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Excepcionalmente se abrirá un periodo extraordinario para los siguientes supuestos, en el cual el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar:
  - desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula: para el alumnado que se matricule en La Rioja, una vez iniciado el curso, proveniente de otras Comunidades Autónomas u otros países y que no participaron del periodo ordinario de escolarización,
  - desde el inicio de la prestación del servicio de comedor: para alumnado de centros escolares cuyo comedor inicie su actividad a lo largo del curso y, por lo tanto, no disponían de dicho servicio en el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

**Décimo.** Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, conforme a los siguientes criterios:
  - a. Renta per cápita:  
Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
    - a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
      - i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
      - ii. a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.
    - a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0514421
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- i. se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
  - a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
    - i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
  - b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:  
Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 referidas a este concepto.
2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2023.  
A efectos de dicho cálculo se considerará unidad familiar:
  - a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos e hijas (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
  - b. Los ascendientes del padre y de la madre, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.
  - c. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.  
Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus descendientes comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
  - d. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas o uniones de hecho.
  - e. En los supuestos en que la persona solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará unidad familiar la formada por la persona solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos previa autorización expresa por parte de las personas interesadas, manifestada en el Anexo de solicitud.

**Undécimo.** Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden 8/2012, de 9 de julio.

**Duodécimo.** Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0514421	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Decimotercero.** Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/tablondeanuncios](http://www.larioja.org/tablondeanuncios)). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarto.** Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Decimoquinto.** Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación su publicación, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0514421	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				